CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NRO. 207 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.980.781-7
CONTRATISTA:	Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 830.507.669-5.
REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Arturo Vélez Urrego identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.872 de Urrao – Antioquia
OBJETO DEL CONTRATO:	Apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Quince millones de pesos ($15.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.872 de Urrao – Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO**, identificada con NIT. 830.507.669-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** El presente contrato se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, **Componente Estratégico Número 1. Somos Desarrollo Social Y**

Humano: Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio. **Programa 1.10 Territorio activo y deportivo:** Fomentar el deporte, la recreación y la actividad física a nivel municipal como un estilo de vida saludable, en búsqueda del bienestar físico, mental y social para los habitantes del municipio. Este programa incluye el desarrollo de estrategias que proporcionen oportunidades equitativas para la participación activa en los diferentes procesos de formación deportiva y recreativa. Así mismo, hace parte de este programa el mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa, el fortalecimiento para la formación y capacitación de líderes y monitores deportivos, y la participación en los eventos deportivos locales, subregionales, departamentales y/o nacionales. **2.** Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Municipal, relacionados en el Plan de Desarrollo, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, a través del cual la Administración Municipal pueda contar con una persona jurídica con amplia experiencia, idoneidad técnica, capacidad operativa y reconocimiento en la ejecución de eventos deportivos, recreativos y comunitarios, asegurando así la correcta planeación, coordinación y ejecución de dichas actividades, en coherencia con la importancia del deporte como eje fundamental para la formación integral, el bienestar, la sana convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con las Disponibilidades Presupuestales Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026, por valor de Quince millones de pesos ($15.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el Decreto 1510 del 2013, artículos 73 y 81, y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con EL Municipio de Titiribí – Antioquia a la *"Apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026",* lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance del objeto contractual comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución, acompañamiento y control integral del apoyo logístico requerido para la realización y participación en eventos deportivos, recreativos y de actividad física en el municipio de Titiribí – Antioquia, durante el segundo segundo semestre del año 2026, tanto en el ámbito local como subregional y departamental. Este apoyo incluye, entre otros, la gestión de inscripciones ante los organismos organizadores, la programación y prestación de servicios de transporte de ida y regreso para los participantes, el suministro de alimentación e hidratación durante las jornadas deportivas, la gestión de alojamiento cuando se requiera, el suministro de implementos deportivos necesarios, el apoyo en la organización de premiaciones, juzgamiento y logística general de los eventos, así como la disposición de personal operativo y asistencial requerido para garantizar el normal desarrollo de las actividades. Así mismo, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico y administrativo, velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, apoyar los procesos de coordinación interinstitucional y asegurar que todas las actividades se desarrollen en condiciones de seguridad, bienestar, inclusión, sana convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, integración comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista se compromete con el municipio a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o en el lugar que el municipio o departamento que se asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato equivale a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se ejecutará mediante el agotamiento del recurso disponible, a través del pago de las unidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, previa verificación y certificación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal destinada para tal efecto

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, mediante acta de pago, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente

tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, en el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo hacienda@titiribi-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obliga con el Municipio a: **1.** Brindar acompañamiento logístico a los eventos deportivos y recreativos realizados en el ámbito local, departamental y nacional **2.** Realizar de manera oportuna el pago de las inscripciones correspondientes a los eventos deportivos en los que participen los equipos **3.** Garantizar cuando sea necesario el transporte adecuado, seguro y oportuno de los eventos participe el municipio de Titiribí en el segundo semestre del año 2026. **4**. Garantizar cuando sea necesario, alimentación, hidratación y/o refrigerios durante los eventos en los que participe el municipio de Titiribí en el segundo semestre del año 2026 **5.** Coordinar previamente con la Administración Municipal y los organizadores de los eventos todos los aspectos logísticos necesarios para su realización, incluyendo cronogramas, lugares, participantes, requerimientos técnicos y operativos, y atender cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES TECNICAS. El futuro contratista deberá tener en cuenta, para el desarrollo del objeto contractual, los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
Intermunicipal de fútbol de salón (previo al inicio de las competencias se realizará sorteo entre los 23 municipios	no aplica.	Cuatro (4) salidas a municipios del suroeste. Estos municipios se seleccionan mediante sorteo. $ 4.050.000	Cuatro (4) partidos de local. $1.350.000	$5.400.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
del suroeste de Antioquia para definir los rivales)		Este recurso se utilizará bajo la metodología de adquisición de servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad, teniendo en cuenta el cronograma de eventos deportivos		
Juegos administrativos 2026 en Jericó Antioquia.	$3.600.000 Incluye alimentación de los 45 participantes en los juegos (Desayuno, almuerzo, cena) conforme minuta	No aplica	No aplica.	$3.600.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
Juegos deportivos departamentales. (zonalito en Amagá, zonal en Támesis, final en Rionegro y Envigado.	No aplica	Tres (3) salidas con 40 deportistas a municipios de Antioquia. $ 4.000.000 Este recurso se utilizará bajo la metodología de adquisición de servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad, teniendo en cuenta el cronograma de eventos deportivos.	No aplica	$ 4.000.000
Semana nacional de hábitos y	$1.000.000 Incluye (Refrigerios e hidratación)	No aplica.	No aplica.	$1.000.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
estilos de vida saludables	por cada una de las actividades.			
Vacaciones recreativas segundo semestre.	$ 1.000.000 Incluye refrigerios para 80 personas participantes del evento durante 3 días. (Refrigerios) y el material didáctico para la realización de las actividades.	No aplica.	No aplica.	$1.000.000

- **Minutas de alimentación:**

MINUTA DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o bebida achocolatada	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Harina –cereal	Arepa, pan o cereales	500 gr
Proteína	Huevo	125 gr
Lácteo	Queso	125 gr

MINUTA REFRIGERIO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o bebida achocolatada o lácteo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Harina –cereal	Pastel, empaquetados	500 gr

MINUTA ALMUERZOS Y CENAS		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc.	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obligará para con el municipio, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la

celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de

2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el municipio se obligará para con el contratista**,** sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el

efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL Contratista deberá acreditar mensualmente, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y reglamentarias. Para tal efecto, deberá presentar la certificación de encontrarse al día en los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, expedida y suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal y/o contador público, según corresponda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato la efectuará directamente el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio, quien deberá: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la ejecución y perfeccionamiento del contrato, con el fin de autorizar el inicio de la ejecución contractual. **2.** Realizar el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas**. 3.** Verificar que el contratista cumpla cabalmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en términos de cantidad, calidad y

oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos. **4.** Requerir al contratista, cuando a ello hubiere lugar, para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dejando constancia de dichas actuaciones. **5.** Suscribir los documentos, informes y actas que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **6.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad**. 7.** Recibir la correspondencia remitida por el contratista y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se estimen pertinentes para la correcta ejecución contractual. **8.** Solicitar, de manera debidamente motivada y sustentada, la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación contractual a que haya lugar. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por el contratista, así como aquellos que sean requeridos por la Entidad contratante, cuando se estime necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado. 1**0.** Analizar y estudiar las situaciones particulares, sobrevinientes o imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos correspondientes y formulando recomendaciones orientadas a su adecuada ejecución, procurando en todo momento la preservación del equilibrio contractual. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **12.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad **13.** Ejercer las demás actividades y funciones inherentes a la labor de supervisión, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El contratista será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato, en consecuencia el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. la obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta

después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del ordenador del gasto del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Municipio de Titiribí – Antioquia, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)" Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO. En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al

CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Municipio de Titiribí – Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Titiribí – Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, el Municipio de Titiribí – Antioquia, dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Titiribí – Antioquia, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en

la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previos. **2.** Análisis del sector. **3.** Análisis del riesgo. **4.** Certificación de idoneidad y experiencia. **5.** Certificado de no personal de planta. **6.** Certificado de no póliza. **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8.** Registro presupuestal. **9.** Propuesta técnica y económica debidamente suscrita del contratista. **10.** Documentos del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Quince millones de pesos ($15.000.000)	202500000000962 – Denominado: desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
				deportivas y recreativas en el municipio de Titiribí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato, junto con sus estudios previos, documentos precontractuales, anexos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás documentos que hagan parte integral del mismo, constituye el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto y ejecución. En consecuencia, reemplaza cualquier negociación, manifestación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el objeto contractual. Cualquier modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Para constancia se firma en Titiribí - Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal - Titiribí - Antioquia

CONTRATISTA

"Original firmado"
CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO
CC No. 15.486.872 de Urrao
Representante legal
ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO
NIT. 830.507.669-5